CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de febrero de 2024. A despacho en la fecha con la constancia de que, con la demanda no fue aportado ningún documento que preste mérito ejecutivo.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2024-00096**-00

Demandante: CASA RESTREPO S.A.
Demandado: OSCAR IVAN SERNA MUÑOZ

Frente a la solicitud de mandamiento pago deprecado en esta demanda EJECUTIVA promovida por CASA RESTREPO S.A. en contra de OSCAR IVAN SERNA MUÑOZ, establece el Artículo 422 del Código General del Proceso, que:

> *"ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley*."

Descendiendo al caso en concreto, se tiene que, una vez revisado los anexos de la demanda, la parte actora no aportó el título ejecutivo que pretende hacer valer en contra del demandado, toda vez que debía allegar la letra de cambio y el contrato de compraventa suscritos por las partes y relacionados en el acápite de pruebas, sin que fueran aportados, por lo que dentro del expediente no obra ningún documento que contenga obligaciones expresas,

claras y exigibles a favor de CASA RESTREPO S.A. y a cargo de OSCAR IVAN SERNA MUÑOZ.

En razón de lo anterior, este despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago solicitado, ante la ausencia del cumplimiento de los requisitos legales del título ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Primero: Abstenerse de librar mandamiento de pago respecto de la demanda EJECUTIVA promovida por CASA RESTREPO S.A. en contra de OSCAR IVAN SERNA MUÑOZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: En firme esta decisión se archivará lo actuado, previa devolución de los anexos.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 023 del 14/02/2024
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a3cd2cbca2ea1e3197cce2eefafca3906389edc920d1ee84b2bd39b04a72d0**

Documento generado en 13/02/2024 03:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica